



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 270-2019-GM-MPC

Cañete, 11 de noviembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El informe N° 1609-2019-MFPR-GDUR/MPC, de fecha 07 de noviembre 2019, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE MURO PROTECCIÓN PARA GALERÍA FILTRANTE EN EL ANEXO DE UCHUPAMPA - DISTRITO DE LUNAHUANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA”**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitución N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades.

Que, el proyecto **“REHABILITACIÓN DE MURO PROTECCIÓN PARA GALERÍA FILTRANTE EN EL ANEXO DE UCHUPAMPA - DISTRITO DE LUNAHUANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA”**, fue registrado el 24 de junio del 2019 en las inversiones de Reconstrucción.

Que, concordante con los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-AL-MPC, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal: facultades resolutorias como **“Aprobar Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia; de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra de ser el caso”**; y,

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N°1354, Decreto legislativo que modifica la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tiene alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre materia, así como intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, a través de la Ley N°30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

///...

Pág. N° 02

R.G. N° -2019-GM-MPC

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone la creación de la autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), en adelante la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia al Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan, la cual se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la Ley, responsable de la gestión financieras, económicas y administrativa de la Autoridad, entre otros.

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, la Autoridad actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas, los gobiernos regionales y locales.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N°00045-2019-RCC/DE, de fecha 04 de junio de 2019, se aprobó la modificación de la metodología contenida en el numeral “5.1. Metodología” del numeral “5. Selección de ejecutores” del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°091-2017-PCM y modificatorias, en los términos señalados en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 1609-2019-MFPR-GDUR/MPC, de fecha 07 de noviembre 2019, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE MURO PROTECCIÓN PARA GALERÍA FILTRANTE EN EL ANEXO DE UCHUPAMPA - DISTRITO DE LUNAHUANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA”**; cuyo monto asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 04/100 SOLES (S/. 234,337.04), por la modalidad de ejecución Administración Indirecta por (contrata) y plazo de ejecución de 45 días calendarios, compuesto de la siguiente manera:

Costo Generales	S/. 160,749.48
Gastos Generales (10%)	S/. 16,074.95
Utilidad (5%)	S/. 8,037.47
Sub Total	S/. 184,861.90
IGV (18%)	S/. 33,275.14
Presupuesto de Obra	S/. 218,137.04
Supervisión	S/. 16,200.00
Presupuesto Total del Proyecto:	S/. 234,337.04

Que, estando a lo expuesto y con las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Obras Desarrollo Urbano.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE MURO PROTECCIÓN PARA GALERÍA FILTRANTE EN EL ANEXO DE UCHUPAMPA - DISTRITO DE LUNAHUANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA**, un presupuesto total de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 04/100 NUEVOS SOLES (S/. 234,337.04) por la modalidad de ejecución Administración Indirecta (contrata) y plazo de ejecución de 45 días calendarios, desagregado de gastos S/.218,137.04 (Presupuesto de obra) y S/.16,200.00(Supervisión) compuesto de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

///...

Pág. N° 03

R.G. N° -2019-GM-MPC

Costo Generales	S/. 160,749.48
Gastos Generales (10%)	S/. 16,074.95
Utilidad (5%)	S/. 8,037.47
Sub Total	S/. 184,861.90
IGV (18%)	S/. 33,275.14
Presupuesto de Obra	S/. 218,137.04
Supervisión	S/. 16,200.00
Presupuesto Total del Proyecto:	S/. 234,337.04

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - La Municipalidad Provincial de Cañete se hará cargo del costo total de la formulación del Expediente Técnico de los estudios definitivos del proyecto: “REHABILITACIÓN DE MURO PROTECCIÓN PARA GALERÍA FILTRANTE EN EL ANEXO DE UCHUPAMPA - DISTRITO DE LUNAHUANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO LIMA”.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N°151-2019-GM-MPC de fecha 23 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGISTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MÁXIMO
GERENTE MUNICIPAL